PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E. –

DICTAMEN CON PUNTOS RESOLUTIVOS QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN PARA OCUPAR LA VACANTE DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR UN PERIODO DE SIETE AÑOS, EN EL CUAL SE CONTIENE LA TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO.

HONORABLE ASAMBLEA

I.- El pasado 27 de febrero de 2024 en Sesión Publica de esta XVI Legislatura se presentó el dictamen de puntos resolutivos en donde se manifiesto que se había concluido con el procedimiento para la elección de una o un comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur**, en donde se declaró electo por esta soberanía el C. LICENCIADO LUIS ALFREDO COTA MÁRQUEZ** para concluir el periodo constitucional de siete años para el que había sido electo el **C. CONRADO MENDOZA MÁRQUEZ,** que culmino el día 22 de junio de 2024.

II.- Por lo antes expresado esta Comisión advierte que se presenta una vacante de Comisionada o Comisionado en el referido Instituto con motivo de lo anterior, los integrantes de la Comisión de Permanente de Transparencia y Anticorrupción procedió a iniciar el procedimiento para la elección de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, por lo que seguidamente procede a emitir el presente dictamen, mismo que se sujeta a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- La **XIV** Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur, eligió al **C. CONRADO MENDOZA MÁRQUEZ**, como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que inició a desempeñar desde el 23 de junio de 2017, según Decreto número **2442**, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en fecha 22 de junio de 2017.

II.- En fecha 10 de marzo de 2023, se recibió en las oficinas de esta Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción el oficio número **SE/ITAIBCS/0071- 2023**, mediante el cual se informa que el 10 de marzo del año 2023, presento renuncia al cargo para el cual fue electo el **C. CONRADO MENDOZA MÁRQUEZ,** como Comisionado del Instituto, motivo por el cual desde la fecha aludida quedó una vacante de Comisionado.

III.- El pasado 05 de marzo de 2024 se publicó el **decreto 3029** emitido por esta XVI Legislatura en donde se declaró electo al **Licenciado Luis Alfredo Cota Márquez** como Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, conforme al artículo 13 inciso B de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, por un periodo especifico del 06 de marzo al 22 de junio de 2024 para concluir el periodo constitucional de 7 años para el que había sido electo el **C. Conrado Mendoza Márquez**, quedando de nueva cuenta una vacante de Comisionada o Comisionado en el Instituto.

IV.- Ante la existencia de la vacante de "**Comisionada o Comisionado del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur"**, los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción de la Décimo Cuarta Legislatura al Congreso del Estado,

dieron inicio al procedimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos **13** apartado **B**, último párrafo y **64** fracción **XLVIII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; artículos **1, 5** fracción **I, 44, 45, 47** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, artículos **1, 4, 44, 45** fracción **IV**, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

En virtud de lo anterior la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, procedió a realizar lo siguiente:

1.- En primer término, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo **13** apartado **B**, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y **45,** fracción **IV** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, emitió convocatoria en los términos que establece esta Ley y fue publicada en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California Sur www.cbcs.gob.mx, así como en el portal de internet del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur, para este último cometido se envió correo electrónico de fecha 18 de junio de 2024 **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, mismo que fue signado por la Presidenta de la presente Comisión Permanente.

2.-Así también con el fin de darle una amplia difusión a la convocatoria ya referida, la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción en 18 de junio de 2024 llevo a cabo la presentación de la convocatoria ante los medios de comunicación y la ciudadanía en general en la Sala de Comisiones "Lic. Armando Aguilar Paniagua" de este Poder Legislativo.

En el mismo tenor los integrantes de la Comisión Permanente en comento realizaron diversas reuniones con diferentes sectores de la población para darles a conocer las convocatorias, así como su difusión a través de distintos medios de comunicación.

V.- Como fue establecido en la convocatoria en referencia se abrió el periodo de registro del 24 al 28 de junio de 2024, en un horario de Lunes a Viernes, de 09:00 a 14:00 horas. Durante ese periodo se recibieron documentos a **26 aspirantes.**

VI.- Una vez que llevo a cabo la Comisión el primer estudio de los requisitos constitucionales de elegibilidad de los aspirantes procedió en fecha 28 de junio de 2024, a publicar en la página de internet del Congreso del Estado de Baja California Sur la lista de las y los aspirantes que cumplieron los requisitos para participar en el proceso de integración de la terna, siendo las siguientes personas:

LISTA DE PERSONAS REGISTRADAS	
1	C. Rodolfo López Gómez
2	C. Irving Ivann Lara Buendía
3	C. Miguel Ángel Guzmán Orozco
4	C. José Armando Meza Castro
5	C. Yolanda Guadalupe León Castro
6	C. Mónica Aguirre Rosales
7	C. Cesar Eduardo Canseco Arce
8	C. Selene Marisol Ortega Castro
9	C. Guillermo Lara Morales
10	C. Denisse Mariana Mendoza González
11	C. Sergio Ramsés Puente Zamora
12	C. Ariadna Lizeth Pico Rojas
13	C. Martín Alfredo Torres Ceseña
14	C. Pablo de Jesús González Sánchez
15	C. Jesús Rafael Hernández Moreno
16	C. Cynthia Vanessa Macias Ramos
17	C. Raúl Astolfo Rico Castro
18	C. Lili Marlenne Salazar Salazar
19	C. Alma Lidia Cota Ojeda
20	C. Bélgica Plascencia Arias
21	C. Luis Alberto Rodríguez Elizalde
22	C. María Guadalupe Celina Cerpa Suarez
23	C. Juan Manuel Alfaro Castro
24	C. Allan Alexander Amador Cervantes

25	C. Marco Antonio Iturralde Arellano
26	C. María de los Ángeles Perdomo Marín

VII.- Una vez hecho lo anteriormente narrado la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción en fecha 02 y 03 julio de 2024 cito a las y los **26 aspirantes** para llevar a cabo las comparecencia y entrevista como lo establece la Base Quinta de la convocatoria, en la que todas y todos tuvieron la oportunidad de expresar los motivos que los llevaban aspirar al cargo de Comisionada o Comisionado, cabe resaltar que la **C. María de los Ángeles Perdomo Marín** manifestó por vía correo electrónico el día 03 de julio a las 16:08 horas la decisión de **no continuar** con el proceso de selección y evaluación por motivos de salud.

VIII.- De la misma forma la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción en fecha 04 de junio de 2024 se citó a las y los **25 aspirantes** para continuar con el proceso de evaluación aplicando el examen de conocimientos generales como lo establece la Base Quinta de la convocatoria.

IX.- Concluido lo anterior esta Comisión Permanente de Estudio y Dictamen procede al análisis y revisión de los expedientes de los aspirantes para efectos de seleccionar a los que integraran la terna.

Por lo que, seguido el procedimiento en todas sus etapas legales, esta Comisión emite el presente dictamen bajo el siguiente:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina **"CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"**, de conformidad con el artículo **40** del Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, como también en el concepto legal de que la asamblea es el órgano deliberativo y decisor del Poder Legislativo, entonces se considera que para el cumplimiento de su cometidos y obligaciones, la Asamblea debe resolver por la mayoría de sus miembros.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos **13** apartado **B**, y **64** fracción **XLVIII** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el Congreso tiene la facultad de elegir a las y los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.

Que de conformidad a lo establecido por los artículos **1, 5** fracción **I, 44, 45, 47** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, artículos **1, 5, 44, 45** fracción **XXIV**, **46** fracción **XXIV** inciso **"f"** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, la Comisión Permanente de transparencia y Anticorrupción es la competente para instruir el procedimiento para la elección y emitir el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Los integrantes de esta comisión de estudio y dictamen tenemos en claro que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo **6°**, reconoce y garantiza el derecho humano de las mexicanas y los mexicanos, a saber, derecho fundamental que es una piedra angular que define a un Estado democrático, ya que la transparencia sobre los asuntos públicos posibilita que la toma de decisiones esté orientada de manera fundamental al interés general, ya que la menor opacidad en las instituciones públicas y gubernamentales permite que la rendición de cuentas sea un mecanismo efectivo de control ciudadano.

En este orden de ideas el acceso a la información pública y la transparencia es un tema medular de los derechos humanos, el cual, de conformidad con el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos del Humanos, es la garantía fundamental que toda persona posee a atraerse información, a informar y a ser informada, así como a la protección de sus datos personales.

El derecho a la información y la transparencia son bases muy importantes del sistema democrático, lo defiende de inclinaciones autocráticas al tiempo que protege las libertades y los derechos ciudadanos. Como sabemos, la democracia norma los derechos y

obligaciones de los actores sociales, políticos y económicos. Nadie tiene derechos sin obligaciones. Nadie tiene libertades ilimitadas porque implicaría vulnerar, restringir o suprimir las libertades de los demás.

Por ello, la importancia de contar con un organismo garante fortalecido, dotado de autonomía constitucional y, sobre todo, que goce de la confianza y el aval de la sociedad. Un organismo fuerte constitucional y moderno implica una transformación cultural profunda, en la concepción y práctica del servicio público, ya que significa someter a la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos al escrutinio crítico de la sociedad. Es primordial que el organismo garante se integre con aquellos ciudadanos que tengan el firme compromiso de respetar y hacer respetar el derecho humano a saber. Ciudadanas y Ciudadanos que se atrevan a transformar el Instituto y llevarlo a los parámetros del ideal constitucional.

Por tales motivos, la valoración que deberá hacer la Asamblea tendrá que ser en la conciencia de que la persona que se elija, tiene las mejores cualidades para garantizar en este derecho humano en su calidad de Comisionada o Comisionado ser un pilar para sembrar la cultura del derecho a saber en el Estado de Baja California Sur.

TERCERO. - Definido lo anterior**,** las y los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción, estiman conveniente por razón de método por cada uno de los aspirantes realizar el siguiente:

ANÁLISIS Y ESTUDIO:

En primer término, se llevará a cabo el estudio de los requisitos que exige el **artículo 13 apartado "B"** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur para ser Comisionada o Comisionado, por lo cual nos permitimos trascribir en lo conducente lo que establece dicho artículo:

Para ser Comisionado del organismo garante, se requiere:

a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;

b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

c) Poseer el día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;

d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;

f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.

En segundo término, se analizarán los requisitos adicionales contenidos en la convocatoria, los cuales fueron requeridos para verificar

el perfil de los aspirantes con el siguiente énfasis:

a). - CURRÍCULUM VITAE.

b). - CARTA FIRMADA DONDE REALICE UNA EXPOSICIÓN BREVE DE SU PROYECTO DE TRABAJO Y DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN SU IDONEIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO.

Antes de entrar al estudio en particular y con fundamento en el artículo 96 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, se aclara que por economía procesal se obviara la lectura de la parte relativa a este estudio (requisitos constitucionales, curriculum vitae y exposición de motivos) por lo qué, solicitamos que lo inserto quede agregado en actas, así como en el diario de los debates como si se hubiera realizado la lectura del mismo y como parte integral del presente dictamen, lo anterior para los efectos parlamentarios conducentes.

Aclarado lo anterior, seguidamente se realiza la verificación de los requisitos exigidos por cada uno de los participantes:

A.- REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA SER COMISIONADO.

1.- C. RODOLFO LÓPEZ GÓMEZ	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano lo acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, registrada en el libro 16, acta número 144, de fecha de registro 29 de mayo de 1959, Oficialía número 0012, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0712/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.

b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, registrada en el libro 16, acta número 144, de fecha de registro 29 de mayo de 1959, Oficialía número 0012.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Ingeniero Agrónomo con especialidad en Producción Agropecuario expedido en fecha 17 de diciembre de 1982, por el Instituto Tecnológico Monterrey, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Rodolfo López Gómez.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0206-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0206-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Rodolfo López Gómez.**

General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Rodolfo López Gómez.**

2.- C. IRVING IVANN LARA BUENDIA	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrada en el libro 14, acta número 4142, de fecha de registro 01 de enero de 1983, Oficialía número 0003, de Ahome, Sinaloa, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0701/2024 de fecha 19 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrado en el libro 14, acta número 4142, de fecha de registro 01 de enero de 1983, Oficialía número 0003, de Ahome, Sinaloa Sinaloa.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 12 de septiembre de 2006, por la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como con cedula profesional número 4979282 de fecha 07 de diciembre de 2006, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Irving Ivann Lara Buendía.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0389-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0389-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Irving Ivann Lara Buendía.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Irving Ivann Lara Buendía.**

3.- C. MIGUEL ÁNGEL GUZMÁN OROZCO	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrada en el libro 1, acta número 1455, de fecha de registro 02 de febrero de 1956, Oficialía número 0001, de Culiacán, Sinaloa, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0709/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.

b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrado en el libro 1, acta número 1455, de fecha de registro 02 de febrero de 1956, Oficialía número 0001, de Culiacán, Sinaloa.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 12 de agosto de 1982, por La Escuela Libre de Derecho de Sinaloa, así como con cedula profesional número 844352 de fecha 04 de octubre de 1983, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Miguel Ángel Guzmán Orozco.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0396-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0396-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Miguel Ángel Guzmán Orozco.**

General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Miguel Ángel Guzmán Orozco.**

4.- C. JOSÉ ARMANDO MEZA CASTRO	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 09, acta número 0040, de fecha de registro 21 de mayo de 1990, Oficialía número 0003, de La Paz, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia de la Dirección Municipal de Gobierno del H.XIV Ayuntamiento de Los Cabos de fecha 20 de junio de 2024, expedida por el Director Municipal de Gobierno de Los Cabos.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 09, acta número 0040, de fecha de registro 21 de mayo de 1990, Oficialía número 0003, de La Paz, Baja California Sur.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 2 de noviembre de 2016, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, así como con cedula profesional número 13928708 de fecha 19 de enero de 2017, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. José Armando Meza Castro.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0391-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0391-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. José Armando Meza Castro.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. José Armando Meza Castro.**

5.- C. YOLANDA GUADALUPE LEÓN CASTRO	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado Baja California Sur, registrada en el libro 01, acta número 0242, de fecha de registro 20 de diciembre de 1982, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0705/2024 de fecha 20 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 01, acta número 0242, de fecha de registro 20 de diciembre de 1982, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 07 de septiembre de 2006, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, así como con cedula profesional número 05349 de fecha 22 de abril de 2019, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. Yolanda Guadalupe León Castro.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0390-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0390-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Yolanda Guadalupe León Castro.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Yolanda Guadalupe León Castro.**

6.- C. MONICA AGUIRRE ROSALES	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Jalisco, registrada en el libro 1937, acta número 091, de fecha de registro 04 de enero de 1972, Oficialía número 0001, de Guadalajara, Jalisco, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0713/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Jalisco, registrada en el libro 1937, acta número 091, de fecha de registro 04 de enero de 1972, Oficialía número 0001, de Guadalajara, Jalisco.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Informática expedido en fecha 29 de noviembre de 1999, por el Instituto Tecnológico de La Paz, así como con cedula profesional número 3147223 de fecha 29 de diciembre del 2000, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. Mónica Aguirre Rosales.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0397-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0397-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Mónica Aguirre Rosales.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Mónica Aguirre Rosales.**

7.- C. CESAR EDUARDO CANSECO ARCE	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrado en el libro 7, acta número 2300, de fecha de registro 06 de noviembre de 1972, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0699/2024 de fecha 19 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrado en el libro 7, acta número 2300, de fecha de registro 06 de noviembre de 1972, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 13 de diciembre de 2022, por la Universidad Mundial, así como con cedula profesional número 13338490 de fecha 07 de marzo de 2023, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Cesar Eduardo Canseco Arce.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0382-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0382-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Cesar Eduardo Canseco Arce.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Cesar Eduardo Canseco Arce.**

8.- C. SELENE MARISOL ORTEGA CASTRO	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 2, acta número 310, de fecha de registro 25 de mayo de 1987, Oficialía número 0001, de La Paz Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0715/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 2, acta número 310, de fecha de registro 25 de mayo de 1987, Oficialía número 0001, de La Paz Baja California Sur.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 01 de diciembre de 2003, por La Universidad Internacional de La Paz, así como con cedula profesional número 5924949 de fecha 27 de abril de 2009, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Selene Marisol Ortega Castro.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0400-2024**, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0400-2024**, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Selene Marisol Ortega Castro.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Selene Marisol Ortega Castro.**

9.- C. GUILLERMO LARA MORALES	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano lo acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, registrado en el libro 7, acta número 118, de fecha de registro 24 de febrero de 1960, Oficialía número 0025, de la Ciudad de México, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0223/2024.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, registrado en el libro 7, acta número 118, de fecha de registro 24 de febrero de 1960, Oficialía número 0025, de la Ciudad de México.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública expedido en fecha 13 de abril del 2000, por la Universidad Nacional Autónoma de México , así como con cedula profesional número 3084194 de fecha 25 de mayo de 2005, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Guillermo Lara Morales.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0413-2024**, de fecha 27 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0413-2024**, de fecha 27 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Guillermo Lara Morales.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Guillermo Lara Morales.**

10.- DENISSE MARIANA MENDOZA GONZÁLEZ	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrada en el libro 01, acta número 0294, de fecha de registro 09 de agosto de 1979, Oficialía número 0004, del Fuerte, Sinaloa, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0726/2024 de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrada en el libro 01, acta número 0294, de fecha de registro 09 de agosto de 1979, Oficialía número 0004, del Fuerte, Sinaloa
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acredito con título de Licenciada en Contaduría Pública expedido en fecha 22 de noviembre de 2021, por la Universidad Mundial, así como con cedula profesional número 13171229 de fecha 07 de diciembre de 2022, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Denisse Mariana Mendoza González.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0402-2024**, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE0-0402-2024**, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Denisse Mariana Mendoza González.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Denisse Mariana Mendoza González.**

11.- C. SERGIO RAMSES PUENTE ZAMORA

REQUISITOS CONSTITUCIONALES	COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Durango, registrado en el libro 1, acta número 70, de fecha de registro 09 de enero de 1984, Oficialía número 0001, de Gómez Palacios, Durango, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0703/2024 de fecha 20 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Durango, registrado en el libro 1, acta número 70, de fecha de registro 09 de enero de 1984, Oficialía número 0001, de Gómez Palacios, Durango.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 15 de abril de 2013, por la Universidad del Golfo de California, así como con cedula profesional número 8283406 de fecha 19 de septiembre de 2013, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Sergio Ramsés Puentes Zamora.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0385-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0385-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Sergio Ramsés Puentes Zamora.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 21 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Sergio Ramsés Puentes Zamora.**

12.- C. ARIADNA LIZETH PICO ROJAS	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 6, acta número 2712, de fecha de registro 22 de octubre de 1976, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CREX/0066/2024 de fecha 19 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 6, acta número 2712, de fecha de registro 22 de octubre de 1976, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciada Hidro bióloga expedido en fecha 18 de agosto de 2008, por la Universidad Autónoma Metropolitana, así como con cedula profesional número 11894744 de fecha 24 de enero de 2020, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Ariadna Lizeth Pico Rojas.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0386-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0386-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Ariadna Lizeth Pico Rojas.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrita y firmada por el **C. Ariadna Lizeth Pico Rojas.**

13.- C. MARTIN ALFREDO TORRES CESEÑA

REQUISITOS CONSTITUCIONALES	COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento número 127, de fecha de registro 08 de agosto de 1964, Oficialía número 0003, Municipio de La Paz, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja california Sur y la residencia con constancia SGM/CR/0700/2024 de fecha 19 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma acreditó con acta de nacimiento número 127, de fecha de registro 08 de agosto de 1964, Oficialía número 0003, Municipio de La Paz, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja california Sur

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Economía expedido en fecha 30 de mayo de 2002, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, y cedula profesional 5069951 de fecha 30 de marzo de 2007, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública. Título de Maestro en Economía del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales expedido en fecha 18 de diciembre de 2006, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, y cedula profesional 7505645 de fecha 04 de julio de 2012, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Martin Alfredo Torres Ceseña.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0387-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0387-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por el **C. Martin Alfredo Torres Ceseña.**

Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por el **C. Martin Alfredo Torres Ceseña.**

14.-PABLO DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ

REQUISITOS CONSTITUCIONALES	COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento número 93, de fecha de registro 10 de mayo de 1977, Oficialía número 0025, Iztapalapa, expedida por el Director del Registro Civil de la Ciudad de México, y la residencia con constancia SGM/CR/0716/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma acreditó con acta de nacimiento número 93, de fecha de registro 10 de mayo de 1977, Oficialía número 0025, Iztapalapa, expedida por el Director del Registro Civil de la Ciudad de México.
c) Poseer el día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acredito con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 30 de marzo de 2009, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, y cedula profesional número 6022726 de fecha 16 de junio de 2009, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Pablo de Jesús González Sánchez.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0399-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE0-0399-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Pablo de Jesús González Sánchez.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Pablo de Jesús González Sánchez.**

15.- C. JESÚS RAFAEL HERNANDEZ MORENO	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California, registrada en el libro 790, acta número 2761, de fecha de registro 15 de junio de 1965, Oficialía número 0001, de Tijuana, Baja California, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0716/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California, registrada en el libro 790, acta número 2761, de fecha de registro 15 de junio de 1965, Oficialía número 0001, de Tijuana, Baja California.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciatura en Contador Público expedido en fecha 17 de noviembre de 1989, por la Universidad Autónoma de Baja California, así como con cedula profesional número 1737702 de fecha 10 de diciembre de 1992, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Jesús Rafael Hernández Moreno.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0393-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0393-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Jesús Rafael Hernández Moreno.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Jesús Rafael Hernández Moreno.**

16.- C. CYNTHIA VANESSA MACIAS RAMOS	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 6, acta número 2869, de fecha de registro 29 de noviembre de 1977, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0727/2024 de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 6, acta número 2869, de fecha de registro 29 de noviembre de 1977, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 11 de febrero de 2011, por la Universidad Mundial, así como con cedula profesional número 01865 de fecha 23 de abril de 2013, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Cynthia Vanessa Macias Ramos.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0384-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0384-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Cynthia Vanessa Macias Ramos.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Cynthia Vanessa Macias Ramos**.

17.- C. RAÚL ASTOLFO RICO CASTRO	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrado en el libro 3, acta número 1158, de fecha de registro 06 de mayo de 1975, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0707/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrado en el libro 3, acta número 1158, de fecha de registro 06 de mayo de 1975, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 17 de noviembre del 2000, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, así como con cedula profesional número 6187598 de fecha 18 de noviembre de 2009, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Raúl Astolfo Rico Castro.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0395-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0395-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Raúl Astolfo Rico Castro.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 24 de junio de 2024, suscrito y firmado por el **C. Raúl Astolfo Rico Castro.**

18.- C. LILI MARLENNE SALAZAR SALAZAR	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrada en el libro 10, acta número 02920, de fecha de registro 10 de octubre de 1991, Oficialía número 012, de Culiacán, Sinaloa, y la residencia con constancia de residencia SGM/CREX/0067/2024 de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Sinaloa, registrada en el libro 10, acta número 02920, de fecha de registro 10 de octubre de 1991, Oficialía número 012, de Culiacán, Sinaloa.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 01 de septiembre de 2015, por El Tecnológico de Baja California, así como con cedula profesional número 04156 de fecha 29 de abril de 2016, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública de Baja California Sur, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Lili Marlenne Salazar Salazar.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0411-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0411-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la C. **Lili Marlenne Salazar Salazar.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Lili Marlenne Salazar Salazar.**

19.- C. ALMA LIDIA COTA OJEDA	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 2, acta número 280, de fecha de registro 03 de diciembre de 1975, Oficialía número 0001, de Mulegé, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0736/2024 de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 2, acta número 280, de fecha de registro 03 de diciembre de 1975, Oficialía número 0001, de Mulegé, Baja California Sur.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Comercio Exterior y Aduanas expedido en fecha 24 de abril de 2003, por El Tecnológico de Baja California, así como con cedula profesional número 9906609 de fecha 10 de junio de 2016, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Alma Lidia Cota Ojeda.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0407-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0407-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Alma Lidia Cota Ojeda.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha27 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Alma Lidia Cota Ojeda.**

20.- C. BÉLGICA PLASCENCIA ARIAS

REQUISITOS CONSTITUCIONALES	COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acredito con acta de nacimiento registrada en el libro 02, acta número 0352, de fecha de registro 27 de febrero de 1992, Oficialía número 0001, del La Paz, expedida por la Directora del Registro Civil de la ciudad de La Paz Baja California Sur y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0732/2024 de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento registrada en el libro 02, acta número 0352, de fecha de registro 27 de febrero de 1992, Oficialía número 0001, del La Paz, expedida por la Directora del Registro Civil de la ciudad de La Paz Baja California Sur.
c) Poseer el día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con Título de Ingeniera en Gestión Empresarial expedido en fecha 22 de junio de 2015, por el Tecnológico Nacional de México, con cedula profesional número 9414169 de fecha 24 de noviembre de 2015, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública. Así mismo Título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 19 de mayo de 2017, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, y cedula profesional 10811300 de fecha 27 de febrero de 2018, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública. Asimismo Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Bélgica Plascencia Arias.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE0-0383-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE0-0082-2024**, de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Bélgica Plascencia Arias.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 25 de junio de 2024, suscrita y firmada por la **C. Bélgica Plascencia Arias.**

21.- C. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ ELIZALDE	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, registrado en el libro 16, acta número 86, de fecha de registro 16 de junio de 1972, Oficialía número 0011, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0733/2024 de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil de la Ciudad de México, registrado en el libro 16, acta número 86, de fecha de registro 16 de junio de 1972, Oficialía número 0011, de la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho Burocrático expedido en fecha 18 de agosto del 2000, por el Instituto Nacional de Estudios Sindicales y de Administración Pública, así como con cedula profesional número 3230443 de fecha 18 de enero de 2001, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Luis Alberto Rodríguez Elizalde.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0408-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0408-2024**, de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Luis Alberto Rodríguez Elizalde.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Luis Alberto Rodríguez Elizalde.**

22.- C. MARIA GUADALUPE CELINA CERPA SUAREZ	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 2, acta número 311, de fecha de registro 02 de marzo de 1967, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0744/2024 de fecha 28 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 2, acta número 311, de fecha de registro 02 de marzo de 1967, Oficialía número 0001, de La Paz, Baja California Sur.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 12 de septiembre de 2006, por la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como con cedula profesional número 4979282 de fecha 07 de diciembre de 2006, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. María Guadalupe Cerpa Suárez.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0398-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0398-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. María Guadalupe Cerpa Suárez.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. María Guadalupe Cerpa Suárez.**

23.- C. JUAN MANUEL ALFARO CASTRO	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 3, acta número 519, de fecha de registro 10 de junio de 1974, Oficialía número 0001, de Comondú, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0215/2024 de fecha 19 de abril de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sur, registrada en el libro 3, acta número 519, de fecha de registro 10 de junio de 1974, Oficialía número 0001, de Comondú, Baja California Sur.

c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 06 de diciembre de 2012, por La Universidad Nacional Autónoma de México, así como con cedula profesional número 7775995 de fecha 08 de enero del 2013, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Juan Manuel Alfaro Castro.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0121-2024**, de fecha 21 de abril de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0121-2024**, de fecha 21 de abril de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Juan Manuel Alfaro Castro.**

h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 27 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Juan Manuel Alfaro Castro.**

24.- C. ALLAN ALEXANDER AMADOR CERVANTES	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento número 3000, asentada en el libro 07, de fecha de registro 23 de octubre de 1981, levantada por Oficial 001 del Registro Civil de La Paz Baja California Sur y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0720/2024 de fecha 21 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acredito con acta de nacimiento número 3000, asentada en el libro 07, de fecha de registro 23 de octubre de 1981, levantada por Oficial 001 del Registro Civil de La Paz Baja California Sur
c) Poseer el día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acredito con título de Licenciado en Ciencias Políticas y Administración Pública expedido en fecha 25 de abril de 2008, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur, con cedula profesional número 11405903 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación y Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrita y firmada por el **C. Allan Alexander Amador Cervantes.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0392-2024**, de fecha 24 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0392-2024**, de fecha 06 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrita y firmada por el **C. Allan Alexander Amador Cervantes.**

Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrita y firmada por el **C. Allan Alexander Amador Cervantes.**

25.- C. MARCO ANTONIO ITURRALDE ARELLANO

REQUISITOS CONSTITUCIONALES	COMO SE ACREDITO POR PARTE DEL ASPIRANTE
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicano la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sue, registrado en el libro 7, acta número 606, de fecha de registro 19 de mayo de 1987, Oficialía número 0001, de Comondú, Baja California Sur, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0730/2024 de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Baja California Sue, registrado en el libro 7, acta número 606, de fecha de registro 19 de mayo de 1987, Oficialía número 0001, de Comondú, Baja California Sur.
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 30 de abril de 2010, por La Universidad Mundial, así como con cedula profesional número 7224134 de fecha 13 de octubre de 2011, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.

d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Marco Antonio Iturralde Arellano.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0403-2024**, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe constancia **IEEEBCS-SE-0403-2024**, de fecha 25 de junio de 2024, expedida por el Lic. Carlos Eduardo Salazar Castañeda, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha28 de junio de 2024, suscrito y firmada por **el C. Marco Antonio Iturralde Arellano.**
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe el aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 28 de junio de 2024, suscrito y firmada por el **C. Marco Antonio Iturralde Arellano.**

26.- C. MARIA DE LOS ÁNGELES PERDOMO MARIN	
REQUISITOS CONSTITUCIONALES	**COMO SE ACREDITO POR PARTE DE LA ASPIRANTE**
a) Ser ciudadano mexicano y residente en el Estado, por lo menos cinco años antes al día de su elección;	La calidad de Mexicana la acreditó con acta de nacimiento expedida por la Director del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, registrada en el libro 1, acta número 467, de fecha de registro 17 de octubre de 1984, Oficialía número 0001, de tlalpujahua de Michoacán de Ocampo, y la residencia con constancia de residencia SGM/CR/0740/2024 de fecha 26 de junio de 2024, expedida por el Secretario General del Municipio de La Paz.
b) Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;	De igual forma se acreditó con acta de nacimiento expedida por la Director del Registro Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, registrada en el libro 1, acta número 467, de fecha de registro 17 de octubre de 1984, Oficialía número 0001, de tlalpujahua de Michoacán de Ocampo
c) Poseer al día de la designación, título profesional, expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello y tres años de experiencia en el ejercicio profesional;	Lo acreditó con título de Licenciado en Derecho expedido en fecha 31 de enero de 2008, por la Universidad Nacional Autónoma de México, así como con cedula profesional número 5492080 de fecha 25 de abril de 2008, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, y del Curriculum Vitae y diversa documentación que anexa se desprende que cuenta con más de tres años de experiencia en el ejercicio profesional.
d) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. María de los Ángeles Perdomo Marín.**
e) No haber ejercido cargo de dirigencia partidista nacional, estatal o municipal, durante los cinco años anteriores al día de su elección;	Exhibe documentos donde solicita la constancia ante las instituciones electorales locales, de fecha 26 de junio de 2024.
f) No haber contendido para un cargo de elección popular o ejercido alguno, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento;	Exhibe documentos donde solicita la constancia ante las instituciones electorales locales, de fecha 26 de junio de 2024.
g) No haber sido Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Magistrado del Tribunal Estatal Electoral, Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur**,** Juez del	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. María de los Ángeles Perdomo Marín.**

Fuero Común, Secretario y Subsecretario del Despacho, Procurador y Subprocurador General de Justicia, Fiscales Especializados, Contralor General, Titular de la Auditoría Superior del Estado, Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Estatal Electoral, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Oficial Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Oficial Mayor del Congreso del Estado, Secretario General, Tesorero General, Oficial Mayor o Contralor de alguno de los Ayuntamientos de la Entidad, durante los cinco años anteriores al día de su nombramiento; y	
h) No haber fungido como ministro de algún culto religioso cinco años antes al de su designación.	Exhibe la aspirante carta bajo protesta de decir verdad de fecha 26 de junio de 2024, suscrito y firmada por la **C. María de los Ángeles Perdomo Marín.**

Como se desprende de lo anterior se recibió por parte de los aspirantes la documentación que acredita según lo expresado por estos, los requisitos exigidos por la Constitución Política del Estado para ocupar el cargo de Comisionada o comisionado.

B.- POR LO QUE RESPECTA A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONVOCATORIA PARA VERIFICAR IDONIEDAD PARA ASPIRAR AL CARGO.

a). - CURRÍCULUM VITAE.

b). - CARTA FIRMADA DONDE REALICE UNA EXPOSICIÓN BREVE DE SU PROYECTO DE TRABAJO Y DESCRIPCIÓN DE LAS RAZONES QUE JUSTIFICAN SU IDONEIDAD PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADO.

De lo anterior, quienes integramos la comisión de dictamen realizamos el análisis y evaluación de la información de las y los aspirantes, misma que podrá ser consultada en el portal de internet del Congreso del Estado de Baja California Sur www.cbcs.gob.mx,

Esta comisión de estudio y dictamen de la XVI Legislatura del Estado de Baja California Sur, una vez que llevo a cabo la verificación que las y los aspirantes hayan cumplido con los requisitos constitucionales de elegibilidad, seguidamente analizó su experiencia profesional en razón a lo expresado en sus curriculum vitae para seguidamente evaluar cuál es perfil más idóneo en razón de su desempeño en la entrevista y la valoración del examen de conocimientos generales, la exposición breve de su proyecto de trabajo y la descripción de las razones que justifican su idoneidad para ocupar el cargo de comisionada o comisionado.

El proceso en que nos encontramos ha sido un ejercicio transparente en nuestro Estado, sobre todo por la apertura que se mostro al seno de esta comisión, de igual manera se fortalece la presencia de la sociedad al impulsar formas de participación que aseguran que quienes aspiran a un cargo publico deben ser personas preparadas para responder las exigencias sociales.

Atentos a lo anterior, y dado que la Ley de Transparencia Estatal señala que debe integrase una terna por cada comisionada o comisionado, consideramos que los siguientes perfiles se adecuan a los requerimientos exigidos por Ley, siendo las siguientes personas:

1) **C. CYNTHIA VANESSA MACIAS RAMOS**
2) **C. ALMA LIDIA COTA OJEDA**
3) **C. SERGIO RAMSÉS PUENTE ZAMORA**

La integración propuesta se origina al tener en cuenta los méritos profesionales y académicos de estos aspirantes sumado al desarrollo de la entrevista personal, así como el examen general de conocimientos en los cuales demostraron tener las competencias suficientes para ocupar el cargo. Para efectos de conocimiento y valoración de las personas propuestas, nos permitimos insertar una síntesis curricular de la terna propuesta:

C. CYNTHIA VANESSA MACIAS RAMOS.

- **Trayectoria Académica**
  - Es Licenciada en Derecho por la Universidad Mundial.
  - Curso la Maestría en Derecho Laboral por el Instituto Nacional de

Estudios Superiores en Derecho Penal (INDEPAC)
- Cuenta con dos especialidades, en Derecho Penal y de Relaciones Laborales

➢ **Capacitación Profesional**
- Diplomado en Gubernamental 2023, impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Baja California Sur, A.C. y Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Baja California Sur.
- Diplomado en "El Sistema Nacional Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas de las Personas Servidoras Publicas.
- Diplomado en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Región Norte del Sistema Nacional de Transparencia y Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Diplomado en Gestión Documental por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León.
- Diplomado en Argumentación Jurídica y Clasificación de Información por la Comisión Jurídica del Sistema Nacional de Transparencia.
- Diplomado en Medios Alternativos de Solución de Conflictos en Materia Penal, por el Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

➢ **Experiencia Laboral**
- Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California Sur.
- Secretaria Técnica del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.
- En la Procuraduría Federal del Consumidor de la Delegación Baja

California Sur, ocupó diversos cargos como lo son:

- Encargada de la Delegación en Baja California Sur.
- Jefe de Departamento de Servicios.
- Abogada Conciliadora en el Departamento de Servicios al Consumidor.
- Receptora de Quejas del Departamento de Servicios al Consumidor.
- Dictaminador de Actas del Departamento de Verificación y Vigilancia

➢ **Formación Profesional**

- Ha participado en diversos seminarios, talleres, cursos, así como simposios en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, combate a la corrupción y archivos.
- También ha sido ponente y conferencista en diversas instancias.

C. ALMA LIDIA COTA OJEDA

➢ **Trayectoria Académica**

- Es Licenciada en Comercio Exterior y Aduanas Tecnológico de Baja California.
- Curso la Maestría en Economía Aplicada Colegio de la Frontera Norte (COLEF).
- Cuenta con un Doctorado en Ciencias Sociales: Desarrollo Sustentable y Globalización, por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
- Y tiene una Certificación como Auditor de Calidad de la Norma ISO: 9001 Nivel Dos.

➢ **Capacitación Profesional**

- Foro Estatal 2022, Hacia una Política Nacional de Datos Abiertos y Comprar Abiertas, en el Sistema Estatal Anticorrupción de BCS.
- Foro Estatal 2019, Transparencia y Anticorrupción. H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y H. Congreso del Estado de Baja California Sur.
- Diplomado de Fortalecimiento de Capacidades Directivas de OSC, USAID.
- Diplomado en asociaciones público-privadas para el desarrollo de la infraestructura y servicios. TECNOLÓGICO DE MONTERREY.
- Seminario Desarrollo de Sistemas para Implementar el Modelo de Reconocimiento por la Cultura de la No Discriminación. AKADEMIE,AC
- Seminario Formación de Auditores para Implementar el Modelo de Reconocimiento por la Cultura de la No Discriminación.
- Taller de Seguimiento Municipios por la Transparencia. Gobierno del Estado de Baja California Sur y Contraloría General del Estado de BCS.
- Curso Gestión para Resultados y Evaluación dirigido a Organizaciones de la Sociedad Civil, Centro Regional para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados para América Latina y el Caribe (CLEAR LAC).
- Formación como verificadora e impulsora de la Agenda Desde Lo Local. INAFED.

➢ **Experiencia Laboral**

- Coordinadora del Programa Agua/ Directora de Investigación y Proyectos Cómo Vamos La Paz, A.C., Observatorio Ciudadano / La Paz, BCS.
- Integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California Sur.
- Presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de BCS.
- Servicios de Consultoría La Paz, BCS.

- Directora de Innovación y Mejora Regulatoria Ayuntamiento de La Paz.

➢ **Actividades Docentes**

- 19 años frente a grupos de la carrera de economía impartiendo asignaturas relacionadas con el desarrollo local y urbano, teniendo la oportunidad de participar en proyectos de investigación relacionados con desarrollo local, cooperación internacional, resiliencia y cambio climático, en la Universidad Autónoma de Baja California Sur y la Universidad Mundial.
- Catedrática en la Maestría de Políticas Publicas de la Universidad Internacional de La Paz, impartiendo la materia de Diseño y Evaluación de Políticas Publicas.
- Acompañamiento y asesoría en diversas tesis sobre políticas públicas, transparencia, rendición de cuentas, gobernanza y combate a la corrupción.

C. SERGIO RAMSÉS PUENTE ZAMORA

- Es Licenciado en Derecho, por la Universidad del Golfo de California.
- Cuenta con un Master en Política Criminal, por la Universidad de Salamanca, en proceso de Titulación.

➢ **Capacitación Profesional**

- Diplomado en Análisis Político Estratégico por el Centro de Investigación y Docencia Económica. (CIDE), Diploma.
- Diplomado en Competencia Económica y Sectores Regulados, por el Instituto de la Judicatura Federal, Diploma.
- Diplomado de Historia Económica Global, por el MIDE-Banco de México, Museo Interactivo de Economía.
- Diplomado en Derecho Marítimo, por Centro Universitario de Estudios Jurídicos.
- Diplomado "Formación de defensores especializados en derechos de la infancia y solución de casos complejos, por el Colegio

Comprender.

- Diplomado "Programa de Liderazgo para Visitantes Internacionales, de la Oficina de Asuntos Educativos y Culturales de Washington DC de los Estados Unidos de América.

➢ **Experiencia Profesional**

- Director Jurídico de la Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, S.A. de C.V.
- Subdirector de Enlace Legislativo con el Gabinete Federal de la Subsecretaría de Gobierno, de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.
- Socio Fundador del Despacho Puente y Consultores Asociados, S.A. de C.V.
- Actuario Judicial del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Poder Judicial de la Federación.
- Oficial Administrativo del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal. Poder Judicial de la Federación.
- Oficial Administrativo del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur. Poder Judicial de la Federación.
- Oficial Administrativo del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. Poder Judicial de la Federación.

➢ **Actividades académicas:**

- Profesor de la Licenciatura en Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California Sur. Extensión Académica Los Cabos, impartiendo las asignaturas de Estrategia procesal y Teoría del Caso Litigioso.
- Profesor de la Licenciatura en Derecho en la Universidad del Golfo de California, impartiendo Derecho Administrativo.

Considerado y fundado lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por

los artículos previamente invocados de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Baja California Sur, así como de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con el fin de concluir este proceso abierto, transparente y participativo, esta Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción somete a consideración de esta Honorable Asamblea los siguientes puntos:

R E S O L U T I V O S:

PRIMERO.- Con sustento en el análisis y estudio llevado a cabo en el considerando TERCERO, se selecciona a la **C. CYNTHIA VANESSA MACIAS RAMOS, C. ALMA LIDIA COTA OJEDA y el C. SERGIO RAMSÉS PUENTE ZAMORA,** ya que a juicio de los integrantes de la Comisión Permanente de Transparencia y Anticorrupción cumplen con los requisitos y son las personas más idóneas para ocupar el cargo de **COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR** y por tanto que integren la terna.

SEGUNDO. - En virtud de lo dispuesto por el artículo **13**, apartado **"B"** párrafo octavo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y **45** fracción **III** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, se integra la terna para ocupar el cargo de **COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**.

TERCERO. - En virtud de lo expresado en el punto resolutivo **PRIMERO** y **SEGUNDO** son sujetos a ser electos la y los siguientes ciudadanos:

1. **C. CYNTHIA VANESSA MACIAS RAMOS.**
2. **C. ALMA LIDIA COTA OJEDA.**
3. **C. SERGIO RAMSÉS PUENTE ZAMORA.**

Y por ende a participar en el proceso de votación por cedula secreta para la elección de **COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**. Requiriéndose el voto de las dos terceras partes de las y los miembros del Congreso para elegir a la persona que ocupará este cargo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. -Concluido el proceso de elección, la persona que resultare electa para ocupar el cargo de **COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, se procederá con arreglo a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a tomarle la protesta correspondiente.

SEGUNDO. - LA COMISIONADA O COMISIONADO electo no entrara en funciones hasta en tanto el Ejecutivo del Estado ejerza su facultad de objetar la elección realizada en términos del artículo **13**, apartado **"B"** párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, considerando que a partir del día siguiente a la publicación del Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado iniciaran sus funciones oficialmente.

TERCERO. - La COMISIONADA O COMISIONADO electo durará en el cargo siete (7) años a partir del día siguiente a la publicación del Decreto en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - Expídase el Decreto correspondiente y envíese para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

COMISION PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION

DIP. GABRIELA CISNEROS RUIZ
PRESIDENTA

DIP. MARIA LUISA TREJO PIÑUELAS SECRETARIA	**DIP. JOSÉ MARÍA AVILÉS CASTRO SECRETARIO**

NOTA. ESTA HOJA NUMERO 57 CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION EN RELACION AL PROCEDIMIENTO DE ELECCION PARA CUBRIR LA VACANTE DE COMISIONADA O COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL CUAL SE CONTIENE TERNA DE ASPIRANTES AL CARGO.